

G. J. McJunio 1883

Atuancavelica

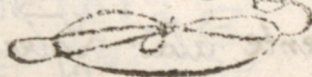
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Guancavelica ^{Un cuanillo.}

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Si ve para el Año de 1813.



Sup. Dn. } Remito à Vria un exemplar de la Constitucion Política de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, de los que se me han enviado por el Ministerio de Gracia y Justicia para distribuirlos à las autoridades del distrito, y diez y seis de los reimprimir en esta Capital, à consecuencia de la facultad que se me concede en orden de ocho de Junio ultimo, à fin de que disponga Vria se publique dicha Constitucion en todos los Pueblos del Territorio de su mando, y la juren sus habitantes con la solemnidad, y baxo la formula que se previene, parandome el oficio de contestacion que con testimonio ò la Certificacion correspondiente de haberse Verificado deberá Vria poner por triplicado al referido Ministerio, para que pueda dirigirse yo dos, como se encarga en el artículo tercero del Decreto de diez y ocho de Marzo, y quede el otro en mi Secretaria para constancia del hecho = Dios guarde à Vria muchos años. Lima Noviembre Veinte y uno de mil ochocientos doce = El Marqués de la Concordia = Señor Gobernador Intendente de Huancavelica = Huancavelica primero de Diciembre de mil ochocientos doce = Por recibido hoy en este Gobierno Intendencia que despacho interinamente con el exemplar impreso de la nueva, Sabia, y

generosa Constitucion Politica Espanola, Sancionada
por las Cortes Nacionales, anunciarse inmediatamente
tan plausible noticia a este fiel Vecindario por medio de
repique general de Campanas, a cuyo efecto, pasare el auto
correspondiente a las Iglesias y Conventos de esta Capital:
guardarse y cumplase exactamente tan sagrado y glo-
riosoCodigo como su Magestad manda, Circulase un
exemplar a los subdelegados, y a fin de disponer su Solemne
publicacion y juramento, citese para mañana a junta
de Cavildo, contestandose el recibo al Excelentissimo B-
no Virey con el testimonio que se previene por su ex-
lencia = Una Rubrica del Senor Gobernador Intenden-
te Interino = Ante mi = Bernardo Moler = Doy fe:
Que en este dia, y como a horas de las tres de la tarde en que
este Gobierno recivio la Constitucion Politica Espanola
Sancionada por las Cortes Generales de la Nacion,
dirigida por el Excelentissimo Senor Virey del Reyno
se pasaron autos a los Senores Curas de las quatro Pa-
rroquias de esta Capital, y Prelados de las Comunidades
Religiosas, para el repique general de Campanas, el
qual se verifico inmediatamente: lo que anoto en cum-
plimiento delo mandado = Bernardo Moler = En la
Villa de Huancavelica a dos dias del mes de Diciembre
de mil ochocientos y doce años: Habiendose congregado
los Senores que componen el Cavildo de esta Capital;



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Si. ve para el Año de 1813.

à saber, el Señor Teniente Abogado, y Gobernador Intendente Interino Don Baltazar Gonzalez de Salver: El Regidor Alguacil mayor y Coronel Don Domingo de Arana: El Alcalde Provincial Don Juan Estevan Ferrua; y el Sindico Procurador Don Juan Candiotti, e instruidos del Objeto de esta Junta, segun lo decretado por el Gobierno en el dia de ayer, tratandolo y conferenciando sobre el particular: acordaron, que respecto à hallarse ausentes de esta Capital, y de esta Provincia, el Alferes Real Don Gregorio Delgado, y el Regidor fiel executor Don Antonio Martinez y Negrete, se libren inmediatamente ordenes por el Gobierno, à efecto de que se restituyan sin demora alguna para el Lunes siete del Corriente, dia en que se hade celebrar Junta general para disponer la publicacion y juramento de la Constitucion segun esta mandado por la Superioridad. Asi lo dixeron, acordaron y firmaron por ante mi, el presente Escribano, de que doy fe = Baltazar Gonzalez de Salver = Domingo de Arana = Juan Estevan Ferrua = Juan Candiotti = Ante mi = Bernardo Altolero; Escribano Publico y Real Hacienda Interino = A la fecha se libraron las ordenes mandadas al Alferes Real Don Gregorio

Nota

A la fecha se libraron las ordenes mandadas al Alferes Real Don Gregorio

Delgado, y al Regidor fiel executor Don Antonio
Acta } Martinez y Negrete; de que doy fé = Molezo = En la
Villa de Huancavelica en siete de Diciembre de mil
ochocientos doce: Habiendo concurrido a junta de Cavildo
los individuos que le componen; a saber los Señores Don
Baltazar Comales de Salves, Teniente Arceon de
esta Provincia, y Gobernador Intendente Interino.
El Señor Coronel y Alguacil mayor Don Domingo de
Arana; Don Juan Estevan Texeira Alcaide Provin-
cial; Don Antonio Martinez y Negrete Regidor fiel
executor; y el Sindico Procurador Don Juan Candisti,
y otras personas de empleos publicos y de distincion para
tratar y conferenciar sobre la publicacion y juramen-
to de la nueva constitucion Española, unanimer acor-
daron: Que para que se Solemnize dicho acto como co-
rresponde, concurriendo a el mucha parte del Pueblo
que en la actualidad se halla ocupada en sus fae-
nas y trabajos fuera de la Villa, y para dar ab-
gun tiempo a que el Vecindario disponga las posi-
bles demostraciones de júbilo y aplauso, con tan re-
comendable obgeto; se Señala para la publicacion
el dia Veinte del corriente, y el siguiente para la
Nueva de gracias, y el juramento en el modo y
forma que detalla el siguiente Ceremonial,
en los articulos que contiene, que se publicara

Veinte, y Veinte y uno, todos los músicos tocarán sus instrumentos en el Corredor del Cavildo donde estará colocado el Puerto del Señor Don Fernando Septimo con guardia perpetua

4.º La mañana del veinte, ya estarán adornadas las Calles que guian desde la Plaza de San Sebastian, à la Plaza mayor, Calle de Plateria à la de Santa Ana, y desde esta à la del convento de Santo Domingo por la misma Plaza mayor à la de San Sebastian, que es la Carrera acostumbrada

5.º En la Casa de la Intendencia, donde se halla el Puerto del Rey, se reunirán indefectiblemente à las ocho de la mañana del mismo dia veinte, todas las Corporaciones, Oficinas de Real Hacienda, Empleados, Clero, Comunidades Religiosas, Comerciantes y demas personas de qualquiera Condicion, sin exclusion alguna, desde donde se encaminará toda la Comitiva por la Carrera detallada en el articulo anterior

6.º El Señor Coronel Don Juan Manuel Nunez dispondrá la concurrencia del Cuerpo de Milicias con la musica militar, para hacer mayor



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

vistosa y respetuosa la Comitiva, arreglando la formación en la Vanguardia y Costados en el modo que juzgue mas conveniente; a cuyo efecto y para los demas actos que constan de este acuerdo, le parará el Oficio conducente con anticipacion; y tambien al Capitan de la Centuria Don Fré Maria Vallarino para que dicho Cuerpo con su musica se forme ala retaguardia.

7. Puesto el Gobernador en el tablado, acompañado del Cavildo, Escribano, y los quatro Reges de armas, que son los quatro Cuartos Venaderos leerá el de la Polvora, la Constitucion y Real orden de la Regencia, en clara e inteligible voces, y acabada la lectura, habrá Palva y repique: cuya diligencia se repetirá consecutivamente en los tabladors de las otras dos Plazas.
8. La tarde de dicho dia, se bolverá a reunir la posible Comitiva, y el Gobernador dirigido con ella, parará ala Carcel y hará la visita general de presos que previene la misma Real Orden.
9. El siguiente Veinte y uno, concurriran presenciamente ala nueve de la mañana ala enun-

ciada Casa, el Gobernador, Cavildo, Jefes milita-
res con la oficialidad, subdelegado del Cercado, Al-
caldes Indios, Prelados, Curas, y Oficinas por su or-
den; y prestaran el juramento segun la formu-
la, para los que exercen jurisdiccion, y los
que no

10. Incontinenti parará esa Comitiva a la Iglesia
Matriz, donde estaran ya congregados los Parro-
quianos de ambos Seños: antes de llegar a ella
el Cuerpo de los Milicianos y de la Centuria que
ya estaran apostados en la Plaza, formará su
Cuadro para prestar el mismo juramento, delan-
te de las Banderas del Regimiento Provincial,
luego que se concluya la funcion de la Matriz,
a cuyo acto de la tropa asistirá el Cuerpo
politico

11. La funcion de la Iglesia, se hará en esta forma:
Se olemnizará la Misa, por el que dipute el
Parroco, presenten todos los Prelados, Curas, Cle-
rigos particulares, Comunidades Religiosas:
antes del Ofertorio se bolverá a leer la Consti-
tucion, se hará la exortacion prevenida por el
Real Orden, por el que designe el mismo Parroco;
Se prestará el juramento por el Publico Se-
cular, y Clerical, y por todos segun dicha



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1813.

primera formula, y con las Salvas acostumbradas se concluirá dicha función

12. Esta se repetirá en las demas Parrogias sino se pudiese en el mismo dia Veinte y uno, en los proximos festivos siguientes con acuerdo de sus Parescos, y asistencia de los Regidores por el orden designado respectivamente á la Construcion de los tablados
13. Se darán dos tardes de toros de uida con Plaza libre, y los Hacendados contribuirán con algunos torillos para los negocios de los dias subsecuentes. Los indios de todas las Parrogias, formaran las Danzas y bayles que acostumbran
14. Para promover y cumplir esta función en todas sus partes, se nombra de Comisionado, á Don Pedro Hernandez por su actividad, zelo, y conocimientos en el asunto, á quien se prestarán todos los auxilios que necesite. Asi lo dijeron, acordaron y firmaron, por ante mi; D. que doy fé = Baltazar Tomales de Salvez = Domingo de Arana = Juan Estevan Ferrua = Antonio Martinez y Negrete = Juan Cardisti = Ante mi = Bernardo Molero; Escrita

no Público, de Cavildo, y Real Hacienda Intexino-
Dec. } Huancavelica nueve de Diciembre de mil ochocien-
tos doce = Se aprueba la acta que antecede, guar-
dese y cumplase: Publíquese por Bando, firmandose
Copia en los parages publicos y acostumbrados,
y agregandose una al expediente, haganse las
Citaciones y notificaciones conducentes por el Feni-
ente Alguacil mayor, y el presente Escrivano, y
pavense los Oficios y recados de atencion que se
expresan = Salves = Ante mi = Bernardo Mole-

Notif. ⁿ }

xs = En la Villa de Huancavelica a los doce dias
del mes de Diciembre de mil ochocientos y doce
años. Yo el Escrivano, notifiqué al Feni-
ente Alguacil mayor, para que hiciese las notificaciones
y Citaciones que le competen, y se mandan en el
Decreto de la Vuelta, fué en su persona; de que

Otra } doy fé = Molexs = En la Villa de Huancavelica
en Catorce de Diciembre de mil ochocientos doce:
Yo el Escrivano practique la diligencia que se
manda en el Decreto de la Vuelta con el Cavildo,
Corporaciones, Jefes militares, Oficiales de Real
Hacienda, y demas Vecinos de esta Capital, de

Bando } que doy fé = Molexs = Don Baltazar Coma-
ler de Salves, Abogado de los Reales Consejos
de Su Magestad, y de la Real Chancilleria de
la Ciudad de Granada, Alumno del Ilustre

Colegio de la de Malaga; Juez Comisario de Bie-
nes de Difuntos, Teniente Alcaide por su Magestad
de esta Provincia, y Gobernador Intendente Interi-
no por ausencia del Señor Propietario etcetera =
Hago saber con el mayor júbilo y satisfacción
a este fiel, pacífico, y generoso Vecindario de esta
Capital de Huancavelica, que por este proximo
Correo se recibió en este Gobierno Intendencia
que despacho interinamente la Constitución Poli-
tica Española, sancionada por las Cortes Na-
cionales, lo que se anunció al Público con repique
general de Campanas. Confieso que al ver este
Sagrado Código, por una parte me he llenado de
complacencia, observando el alto Carácter que
se ha elevado la Nación, y en que se decretó la li-
bertad y seguridad del Ciudadano, se hacen guar-
dar y cumplir sus prerrogativas y distinciones;
y por otra de admiración por la grande Sabidu-
ria y beneficencia que brilla en esta Ley funda-
mental de la Monarquía. Con este Código se pro-
tege la libertad y prosperidad individual, y bazo
de un Gobierno benigno e ilustrado se fomenta
la suerte de los Ciudadanos, se establece la paz y
tranquilidad universal, y se asegura de un modo
solido, y permanente la union y fraternidad en-
tre todos los Españoles; Código digno de eterna ala-
bama y respeto! Desiendo disponerse su publica-
cion y juramento en los terminos que prescribe y
manda el Supremo Consejo de Regencia de las
Españas con el decoro y solemnidad correspon-



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1813

diente, en cuyo acto no duda un momento el Gobierno, empeñará este fidelísimo Pueblo sus ideas de patriotismo y lealtad, con la mayor demostración de júbilo y placer, aun en medio de las circunstancias tristes de pobreza en que se halla por la decadencia de su Mineral: se ha formado junta de ayuntamiento y de las personas de empleo y distinción, y se ha acordado y decretado por el Gobierno lo siguiente =
Aquí la acta anterior

Por tanto, y para que llegue a noticia de todos se publica este, firmandose copias en los sitios públicos y acostumbrados, en cumplimiento de lo que está acordado. Huamancavelica once de Diciembre de mil ochocientos doce = Baltazar Tomaler de Salvez = Por mandado del Señor Teniente Abogado, y Gobernador Intendente Intermiso = Bernardo Molero =

Dilig. de Publicacion y firacion. En la Villa de Huamancavelica en doce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos doce años. Yo el Escribano para efecto de la publicacion mandada estando en esta Plaza mayor, y Puerta del Oficio Publico de mi Cargo, en concurso de mucha gente, y Soldados formados a usanza de guerra, hize publicar

y publique el Bando anterior, por Vos de Nicolas
Vizcarra, Sambo Ladino que hace Oficio de Pregone-
ro, firmando Copias y publicando en los lugares y
parages acostumbrados de esta Capital; y para que
asi conste lo pongo por fe y diligencia: siendo testi-
gos Don Don Maxia del Pilax, Don Don Lague, Don
Don Fades Sotomayor, y muchos circunstantes por
Nota } rentes = Bernardo Molero = Con fecha catorce
del presente Diciembre, se pararon Copias del acta
al Señor Coronel Comandante de las armas, Capi-
tan de la Centuria, al Vicario Foranes, y Curas de
otra } esta Villa = Hernandez = Con igual fecha se pa-
raron exemplares de la Constitucion Politica Es-
pañola a los Juces Eclesiasticos, Subdelegados y Ofi-
cinales de Real Hacienda, y Jefes Militares =
Certif. } Hernandez = Es el infrascripto Escribano Publico
de Cavildo, y Real Hacienda Interino de este Gobier-
no Intendencia, y Partido de Su Comprehension
etretexa = Certifico en la manera que puedo y ha
lugar enderecho: Que el dia Veinte de Diciembre
ultimo se publico en esta Villa de Huancavelica
la Constitucion de la Monarquia Espanola San-
cionada por las Cortes generales y extraordina-
rias, y el Veinte y uno proximo siguiente se pres-
to juramento de guardarla, practicandose exac-
tamente todo lo prevenido por la acta del siete
del mismo mes de Diciembre en la forma si-
guiente = Un repique general, y hasta ahora
nunca usado de las Campanas de todas las Igle-
sias de esta Villa, y de las que se traferon desde



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Los subversos de Chacatacana, Huaylacucho y otros que se gyo. á las siete de la noche del diez y nueve, fué el precursor de todas las demostraciones que se hicieron. Luego aparecieron entapizadas las calles, Ventanas, Balconeria y Forner de Iglesias de terciopelo, damascos y otras telas, con iluminaciones nunca vistas de hachas, teas, y fanales. Hubo puerta de tienda en que se contaban de ochenta á cien lamparas de Cristal, y delante del busto del Señor Don Fernando Septimo que estaba escoltado de competente guardia, ardian cirios de finisima Cera del Norte. Las plazas y calles se veian ocupadas de enfambres de hombres y mugeres atraidos de la novedad, de las damas y de las marchas de los milicianos Provinciales y Centurias, cuya xetreta se distinguió por su musica militar. Todas estas diligencias se repitieron en las dos noches subsecuentes = Amaneció el dia veinte señalado por la acta, y á las ocho de la mañana se sacó de la Casa destinada por la misma acta la Constitucion en esta forma: iba en primer lugar la tropa Provincial con lucidos uniformes, y por delante sus



gavardos armados de hachas. Seguia todo el resto
con el mas bello orden; y luego continuaban el Vica-
rio foraneo, Curas, Prelado, Clero, Comunidade de
Religiosas, Empleados de Real Hacienda, y los Ve-
cinos de la Villa de superior orden; en el Centro se
llebava con Veneracion el Volumen de la Constitu-
cion sobre una almoada de terciopelo Carmesi,
y debajo de un palio de rica tela con franjas, ga-
lones, y flecos de oro y plata; cuyas varas de plata
tomaban en turno los Regidores y otros proceres,
siguiendo Vecino a la Constitucion el Señor Tenien-
te Abogado, que obtiene el mando accidental de la
Provincia, y cerrando la Comitiva la Compania
Suelta intitulada la Centuria de Fernando Septi-
mo, que apareció desentamente uniformada. Asi
como se fué llegando a los tabladis dispuestos con
el mayor adorno, en las tres Plazas de las Parro-
quias, Matriz, Santa Ana, y San Sebastian, se pu-
blicó dicha Constitucion, leyendose en alta voz, por
uno de los quatro Reyes de Armas, y al fin de cada
lectura, hubo repique general de Campanas y triple
descarga de la tropa = El veinte y uno siguiente
se bolvieron a congregarse en la referida Casa del Se-
ñor Teniente Abogado, y todas las Corporaciones de
dicha Villa, desde donde despues de haber jurado
separada y distintamente guardar y hacer guar-
dar la Constitucion, se dirigieron en compaña res-
table y lucida a la Iglesia Matriz, en cuyo atrio o
Plaza ya estaba apostada toda la tropa Provincial,
y en guadero prestaba el juramento respectivo. Colo-



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

cados todos en sus correspondientes Sillas y Bancos, y puesta la constitucion sobre una desente Mesa, y almoadada, se empesó la Misa, Solemne de gracias. Antes del ofertorio se bolvió à leer aquella, y correlativamente se pronuncio por el Presvitero Don Juan Tardicia delos Edds, Cura interino dela Parroquia de San Sebastian la exortacion correspondiente, terminada la Misa, se presto por todo el Publico Eclesiastico y Secular el juramento de guardar la Constitucion, luego se descubrió el Tabernaculo en que se haze patente la augusta Magestad Sacramentada, y repartidas lizes à lo que las desian tomar, se entono el Te Deum: Concluido el qual hymno y reiterada el las Salvas, pasaron todos à gorar del Opiparo Convite preparado en la misma Casa de donde partió el Seguito; el qual convite se repitió por la noche, en la que se dio tambien al Publico un agradable espectáculo de fuegos de artificio, que formaban la mejor diversion y armonia = El dia Veinte y quatro siguiente se efectuó la Visita general de Carceles, prevenida por el Congreso Nacional; y la acostumbrada en Pasquas, en que con tan plausible motivo, se pusieron en libertad varios presos, y à otros delos comprehendidos en los indultos decretados por las Cortes, lo que se

publicaron tambien con anticipacion a la de la Constitu-
cion, para que todos pudiesen gozar de los beneficios concedidos por las Cortes. Los dias subsecuentes se hicieron co-
axidas de toros de vida, en los terminos que aqui se as-
tumbra con toda la grandera y gusto que corresponde
a un objeto tan plausible. Fodo ha sido efecto de la bue-
na eleccion que el Señor Teniente Abogado y Cavildo
extinto hicieron, nombrando por Comisario de todas
estas funciones al Bachiller Don Pedro Herman-
der, Secretario interino de esta Intendencia, bano
cuyas diligencias se entuciasmó el Publico. Y para
que asi conste doy la presente en Virtud de orden
verbal del Señor Teniente Abogado y Gobernador
Intendente Interino: en la Villa de Huancavelica
a los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos y tres.
Oficio } ce años = Bernardo Molero = Ayer Veinte y uno
del Corriente, juraron el juramento de guardar nu-
estra Constitucion los Oficiales y tropa del Regimien-
to de mi Cargo, como tambien los Voluntarios con la
devida solemnidad, concluyendo con tres Salvas de
fusiles; todo lo que hago presente a V. S. para su in-
teligencia = Dios guarde a V. S. muchos años. Huancavelica
Veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
doce = Juan Manuel Nuñez = Señor Gobernador
Intendente Interino Don Baltazar Tomales de
Dec. } Salvo = Huancavelica Veinte y dos de Diciembre de
mil ochocientos doce = A su expediente = Salvo = An-
Oficio } te mi = Bernardo Molero = Ayer Domingo se pre-
tó el juramento de guardar nuestra Constitucion
en la Parrquia de San Sebastian de mi Cargo, concu-



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

xiendo el Señor Ex-Regidor Don Antonio Martínez y Regiete: hubo lectura de constitucion, e exhortacion en quechua, mixta solemne, te Deum y demas actos que se sirvió Usia de prevenirme, y yo he efectuado lo menor mal que he podido; lo que aviso à Usia para su satisfaccion = Dios guarde à Usia muchos años. Parroquiado de San Sebastian de Huancavelica once de Enero de mil ochocientos trece = Juan Larrea de los Godos = Señor Gobernador Politico de la Provincia de

Dec.} Huancavelica = Huancavelica doce de Enero de mil ochocientos trece = Alor antecedentes = Una Rubrica del Señor Gobernador Intendente Intexino = Ante

Oficio} mi = Gerardo Molero = A consecuencia del Oficio de Usia de Catorce de Diciembre de mil ochocientos doce, en que me incluye la acta celebrada de este Ilustre Ayuntamiento para la solemnidad de la publicacion y jura de la Soberana Constitucion Española; he desempeñado por mi parte mi deber, asi solemnizando dicha publicacion, como jurandola, y haciendo jurar en mi propia Iglesia, con asistencia del Señor Regidor Don Domingo Rana = Dios guarde à Usia muchos años. Huancavelica y Enero de mil ochocientos trece = Doctor Josef-

Eustaquio Francesqui = Señor Gobernador Intendente
Dec.} de esta Provincia = Huancavelica Veinte de Enero de mil
ochocientos trece = Agreguere à su expediente = Salvo =
Oficio} Ante mi = Bernardo Molero = Aviso à V. S. que el do-
mingo diez y siete del corriente, se practicó con toda
las solemnidades prescritas la jurata de la Constitución
y se explicó literalmente en la doctrina de mi cargo, pre-
sidiendo el Señor Comisionado Don Juan Estevan Fe-
rreira = Dios guarde à V. S. muchos años. Huancave-
lica Enero Veinte y uno de mil ochocientos trece =
Dre Mariano Gules = Señor Gobernador Intenden-
Dec.} te Interino = Huancavelica Veinte y uno de Enero
de mil ochocientos trece = Asus antecedentes = Una Pu-
blica del Señor Gobernador Intendente Interino =
Ante mi = Bernardo Molero = * == * == * == *

Certifico y doy fé en la manera que puedo y há lugar en derecho: Que esta Co-
pia vá fielmente sacada à la letra, corregida y concertada con el Expedien-
te original de su tenor, que existe en la Secretaria de este Gobierno á que
me refiero. Lo que sobre los efectos que haya lugar doy la presente por
triplicado en virtud de lo mandado; en la Villa de Huancavelica en Veinte y
ocho de Enero de mil ochocientos trece: Siendo Testigos Don Manuel de Cerama,
Don Juan Fernandez y Agustín Pacheco presentes = * == * == *

Bernardo Molero
Eno p. jo de Nac. y no
los. Sub. de Paz. Nac. Im

Dios se Oficio }